

"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2020-CM/MDP.

Pangoa, 21 de diciembre del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2020, realizada el 16 de diciembre del 2020, bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa- Econ. Celso Sixto León Llallico;

VISTO:

El Dictamen N° 020-2020-COM.GA.SCYGRD/MDP de fecha 10 de diciembre de 2020 emitida por la Comisión de Gestión Ambiental, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 señala que corresponde al concejo municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, ingreso a Orden del Día el Dictamen N° 020-2020-COM.GA.SCYGRD/MDP de fecha 10 de diciembre de 2020 emitida por la Comisión de Gestión Ambiental, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres que aprueba por mayoría de votos la exoneración de los derechos de pago por el uso de nicho en el cementerio general de San Martín de Pangoa;

Que, mediante Solicitud signada con Expediente Administrativa N° 137686, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por Alejandro Puente Rodríguez, señala que habiendo fallecido su hijo, solicita autorización para construir un nicho encima del nicho de su abuelo, y exoneración de pago por ser de escasos recursos económicos;

Que, con Informe N° 197-2020-OPC-GDS/MDP de fecha 02 de diciembre de 2020, la Bach. /Soc. Thalía Pérez Salazar- Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, indica que el joven Clishman Randell Puente Anapan de 21 años de edad dejó de existir producto de una tuberculosis de pulmón, los padres no cuentan con recursos suficientes para dar cristiana sepultura, por lo cual considera que la petición del administrado sea declarado precedente;

Que, mediante Informe N° 0101-2020-DSSPP/MDP de fecha 02 de diciembre de 2020 emitida por Carmen Ñaupari de Campos- Jefe de la División de Servicios Públicos indica que según TUPA corresponde pagar en caja la suma de S/101.00 soles para otorgar un espacio en el suelo en el cementerio sección adultos, correspondiendo pasar a Sesión de Consejo para su determinación;

Que, con Informe Legal N° 0467-2020-AFRS-GAJ/MDP de fecha 02 de diciembre de 2020 emitida por el Abog. Alexis Fedor Romero Santillana- Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA: Que se eleve los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y eventual aprobación, respecto a la petición de exoneración de tasa solicitado por el Sr. Alejandro Puente Rodríguez, previo Dictamen de la Comisión de regidores;

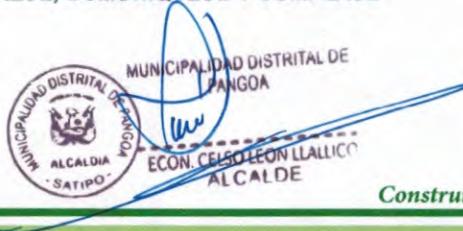
En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la exoneración de tasa de pago por uso provisional de suelo sección adultos y por construcción de nicho por el importe de S/.101.90 (Ciento uno con 90/100 soles), solicitado por Don Alejandro Puente Rodríguez, a fin de dar cristiana sepultura a su hijo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la División de Servicios Públicos el cumplimiento de la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA
SATIPO
ECON. CELSO LEÓN LLALICO
ALCALDE

Construimos desarrollo con interculturalidad...